



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
27 MAYO 2014
HORA: 11am. Rosario
ANEXOS: _____

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de Mayo de 2014

00052386

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:**

El suscrito **Diputado ALEJANDRO CANO ALCALÁ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Septima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO DE EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SE ADOPTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN BORDOS Y DRENES"** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que la protección civil es responsabilidad de Estado y los Municipios que integran el Estado de conformidad con la Ley de protección Civil del Estado de Querétaro, y de acuerdo con el artículo 2 de la citada Ley, La protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

desastre o un riesgo; así como el auxilio y la recuperación de la población en el Estado.

2.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los acuerdos son las resoluciones expedidas por el Poder Legislativo, en materia de su administración, gobierno interior o procedimientos legislativos, la que contiene una declaración general de carácter político o cualquier otra que se emita en ejercicio de sus funciones.

3.- Que debido a la proximidad de la temporada de lluvias del presente año se vuelve prioritario dar inicio y celeridad a las obras de mantenimiento y reforzamiento de los drenes y bordos que se encuentran en el Estado, por lo que en el ámbito de sus competencias el Estado de Querétaro y los Municipios del Estado de Querétaro, deberán de implementar las medidas necesarias a través de las dependencias a su cargo a fin de prevenir desastres y contingencias que puedan derivar en pérdidas de vidas o de el menoscabo al patrimonio de los habitantes de Querétaro.

4.- Que debido a las lluvias atípicas que se han registrado en la Entidad, resulta importante que las dependencias encargadas de la protección civil en los diferentes órdenes de gobierno realicen monitoreo constante en los drenes y bordos a fin de estar en condiciones de adoptar las medidas necesarias que permitan salvaguardar los bienes y la integridad de las personas que viven en la periferia de los mencionados drenes y bordos.

5.- Que con el propósito de actuar con la premura que las contingencias naturales lo exigen, es necesario realizar un censo por parte de las dependencias encargadas de la protección civil en los diferentes órdenes de gobierno de las casas y familias que viven en las zonas de riesgo en las periferias de los drenes y bordos, tomando en cuenta los antecedentes de desastres de dichos drenes y bordos a fin



de poder apoyar de forma puntual y rápida a los ciudadanos en caso de desastres o contingencias.

6.- Que debido a que el Estado y los Municipios cuentan con un fondo para casos de contingencias naturales, es importante crear mecanismos expeditos para la aplicación en caso de contingencias y desastres a fin de no dilatar la ayuda a la ciudadanía que se vea afectada.

7.- Que el día 25 de Mayo del año en curso, debido a una fuerte precipitación pluvial el DREN CIMATARIO I, reventó a la altura de la colonia el Laurel y Villas del Sol, Municipio de Querétaro, afectando a 12 viviendas y a igual número de familias, quienes perdieron su patrimonio a raíz de la inundación que se genero por la ruptura de dren; problemática que se ha presentado de forma reiterada cada temporada de lluvias, apenas el pasado 21 de Septiembre de 2013, el mismo Dren Cimatario I a la altura de la Colonia El Laurel se fracturo derivado de una precipitación pluvial afectando a 18 viviendas y a igual número de familias quienes perdieron parte de su patrimonio debido a la inundación originada por la fractura del dren.

8.- Que ante las afectaciones patrimoniales sufridas por las familias de las colonias El Laurel y Villas del Sol, por las múltiples fracturas del DREN CIMATARIO I, el Municipio de Querétaro ha sido omiso en la asistencia y ayuda a los ciudadanos a fin de que recuperen parte de su patrimonio, no obstante a la responsabilidad del Municipio sobre el mantenimiento y buen desempeño del mencionado drene.

9.- Que a fin de inhibir y desalentar los asentamientos en zonas de riesgo el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias encargadas de la protección civil, debe de establecer en el plan estatal de riesgo las zonas de asentamientos que se encuentran asentadas a las orillas de drenes o bordos que presenten riesgos y que debería de ser publicadas junto con las medidas a seguir en casos de contingencia y que deben de ser difundidos a fin de fomentar la cultura de la prevención.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

10.- Que históricamente la falta de mantenimiento y monitoreo constante de los drenes y bordos en el Estado, han ocasionado inundaciones las cuales han afectado seriamente el patrimonio de los queretanos, por lo que se vuelve primordial destinar recursos públicos para instrumentar acciones preventivas y no reactivas en torno a la protección civil.

11.- Que el funcionamiento de las dependencias encargadas de la protección civil deben de estar orientadas a realizar tareas de salvaguarda y protección de la ciudadanía, estableciendo protocolos de atención en casos de emergencias y desastres naturales y no efectuando labores burocráticas tendientes a obstaculizar y dilatar los tramites de licencias y permisos que solo frenan el correcto desarrollo económico de la Entidad, ya que para los casos de trámites de licencias o permisos las dependencias de protección civil deben de contar con una política encaminada a la asistencia y orientación a los empresarios y comerciantes a fin de que se implementen todas las medidas necesarias para evitar un accidente.

12.- Que la inversión en infraestructura debe de privilegiar el correcto desarrollo urbano, por lo que no debe de estar ajena al mantenimiento de los servicios municipales, pese a que la obra no sea considerada por los servidores públicos como mediática, pero si sea eficaz para prevenir contingencias y desastres, por lo que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Municipios que conforman el Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia a destinar y efectuar las obras de mantenimiento y monitoreo de los drenes y bordos que se encuentran en el Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente:



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

“INICIATIVA DE ACUERDO DE EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SE ADOPTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN BORDOS Y DRENES”

PRIMERO.- La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, acuerda exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los 18 Municipios que conforman el Estado de Querétaro, a fin de que en el ámbito de su competencia se ejecuten las obras de mantenimiento y monitoreo de prevención en los drenes y bordos que se encuentran en sus respectivas jurisdicciones con el objeto de prevenir y evitar desastres o contingencias que se pudieran presentar en la temporada de lluvias que esta por iniciar; así como el censo de las casas que se encuentran en una zona de riesgo o a las orillas de bordos y drenes con la finalidad de contar con datos que permitan en una eventual contingencia la pronta y eficaz atención y aplicación de recursos que se encuentran destinados para tales desastres.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, acuerda exhortar al Municipio de Querétaro, **a fin de destinar los recursos necesarios para las obras de mantenimiento y reparación del DREN CIMATARIO I, ejecutando obras en dicho dren que permitan resolver de fondo la problemática que se presenta cada temporada de lluvias en el mencionado dren y eviten con ello que los acontecidos se repita**, así como la aplicación de los recursos que se encuentran disponibles para el caso de desastres por precipitaciones pluviales atendiendo a los habitantes que resultaron afectados de las colonias Laurel y Villas del Sol en el Municipio de Querétaro, por las lluvias del día 25 de Mayo del año en curso que propiciaron la ruptura del mencionado dren, y se informe a esta Legislatura de las acciones emprendidas.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagesima Septima Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el acuerdo en el Pleno de la Quincuagesima Septima Legislatura del Estado de Querétaro, turnesé al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro para el trámite conducente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitasé el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Atentamente

DIP. ALEJANDRO CANO ALCALÁ